



ACTA NÚM. 3 MESA DE CONTRATACIÓN

DESESTIMACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA

CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL MUNICIPIO DE BENIFAIÓ (expediente 5899/2023)

En Benifaió, 24 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, se celebra sesión de la Mesa de contratación mediante la presencia por medios telemáticos de los miembros que a continuación se indican:

1. Presidenta: La técnica de administración general, Mireia Moreno Company.
2. Vocales:
 1. La secretaria general del Ayuntamiento, Olivia Martinez García.
 2. La interventora municipal, Sonia Villa Márquez.
 3. La administrativa de Secretaría, Laura Císcar Alepuz.
3. Secretaria: el administrativo de Secretaría, Jose Vicente Contreras Mengual.

Reunida la Mesa se da cuenta de que mediante decreto de requerimiento de documentación previa a la adjudicación con número 904 de fecha 3 de mayo de 2024, se notifica con registro de salida 2024-S-RE-2014 en idéntica fecha y se accede a su contenido el mismo día.

Mediante dicho mencionado decreto, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles para presentar la requerida documentación, el cual fue atendido en plazo y forma, mediante registro de entrada 2024-E-RE-2110 con fecha 17 de mayo de 2024, presentado la documentación adjunta que se relaciona:

- Certificado AEAT estar al corriente
- Certificado estar al corriente TGSS
- Justificación declaración responsable no incurso en prohibición
- Constitución de garantía definitiva Bar hogar del jubilado de Benifaió
- Solvencia técnica experiencia de los trabajos realizados 3 años
- Certificado de seguro responsabilidad C Pyme

Ante lo expuesto, la Mesa de Contratación desestima la declaración de la Solvencia técnica y profesional presentada por Carlos Guerrero González con DNI 44862509C, dado que de conformidad con el artículo 8.7.2 del PCAP, se establece que "La solvencia técnica del profesional/empresario deberá acreditarse obligatoriamente a través de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de concesión durante los últimos 3 años con expresa indicación del importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos."

Se sostiene que la relación de los principales servicios o trabajos realizados no son de la misma naturaleza que la gestión de un centro vinculado al servicio de bar-cafetería, ya que solo se mencionan trabajos como "Camarero". Además, no se especifican ni los importes ni las fechas concretas de dichos trabajos, y tampoco se presenta un certificado de mayor



validez que respalde esta información. Por lo tanto, se concluye que la documentación presentada es insuficiente para demostrar la solvencia técnica y profesional requerida.

Por ello, la mesa propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Se desestima la declaración de cumplimiento relativa a la solvencia técnica y profesional presentada por Carlos Guerrero González con DNI 44862509C. Esta decisión se basa en el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.7.2 del PCAP, que establece que no se han acreditado adecuadamente los aspectos que se describen a continuación.

Se sostiene que la relación de los principales servicios o trabajos realizados no son de la misma naturaleza que la gestión de un centro vinculado al servicio de bar-cafetería, ya que solo se mencionan trabajos como "Camarero". Además, no se especifican ni los importes ni las fechas concretas de dichos trabajos, y tampoco se presenta un certificado de mayor validez que respalde esta información. Por lo tanto, se concluye que la documentación presentada es insuficiente para demostrar la solvencia técnica y profesional requerida.

SEGUNDO. Notificar a la licitadora a los efectos oportunos.”

Y siendo las 12:00 horas, por la presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual extendiendo la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Benifaió, documento firmado electrónicamente.

